República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-75533634-APN-SSEE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC - Comunicación a CAMMESA en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "Almacenamiento AlmaGBA" – Circular N° 11. Aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones y al Modelo de Contrato.

A: Ing. Eduardo HOLLIDGE - Gte. Gral. CAMMESA (Avenida Eduardo Madero N° 942, Piso 1°, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones de la referencia, con relación a la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "Almacenamiento AlmaGBA", convocada por la Resolución Nº 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); y con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), como garante de última instancia.

En este sentido, deviene necesario realizar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones, según corresponda, al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y al Modelo de Contrato de la Convocatoria.

10.1. Falta de pago por no inclusión del costo en el Precio Estacional de Almacenamiento

• Aclaración respecto Falta de pago por no inclusión del costo en el Precio Estacional de Almacenamiento (modificación sobre lo aclarado oportunamente en la Circular N° 10).

Falta de pago por no inclusión del costo en el Precio Estacional de Almacenamiento

En caso de no incorporarse el costo del o los Contratos en el Precio Estacional de Almacenamiento sancionado, CAMMESA anticipará a la Secretaría de Energía que se están produciendo las condiciones de activación de la garantía de última instancia prevista en el PBC y la eventual necesidad de fondos.

Si se produjera la falta de pago porque el cuadro tarifario no incluye -total o parcialmente- el Precio Estacional de Almacenamiento para cubrir los costos asociados al o los Contratos, CAMMESA actuará -por cuenta y orden de la Secretaría de Energía- como pagador de última instancia.

De producirse tal situación, el Vendedor y/o el Comprador deberán denunciarlo ante CAMMESA, quien deberá requerir inmediatamente a la Secretaría de Energía los fondos necesarios para efectuar el pago -total o parcial- de las facturas vencidas y se adecuarán los documentos comerciales que sean necesarios para reflejar lo actuado.

En caso de que se configuren las condiciones de activación de la garantía de última instancia prevista en el PBC, el Vendedor acepta que el Comprador no asumirá responsabilidad por el pago -total o parcial- y queda eximido de reclamos.

De persistir por un plazo superior a los DOCE (12) meses la falta de pago, el Vendedor y/o el Comprador podrán activar la cláusula 17 del Contrato de Abastecimiento.

Ante tales circunstancias, el Vendedor conservará el derecho de percibir por parte de CAMMESA el cobro de las facturas pendientes de cancelación y deberá continuar con su operación en el MEM manteniéndose las obligaciones reglamentarias y operativas hasta la fecha de finalización original del Contrato de Abastecimiento. En este caso, se mantiene la remuneración del Vendedor en los términos y condiciones del Contrato original, la que será incluida por CAMMESA en las Transacciones Económicas del MEM, y se formalizará a través de la cesión de la posición contractual original del Comprador a CAMMESA.

• Reemplazar el Inciso (a) de la Cláusula 17.2 del Contrato de Almacenamiento por el siguiente texto:

"(a) Incumplimiento en la provisión de energía y/o potencia (si el Vendedor no suministra la potencia y/o la energía acordada desde el sistema BESS conforme a los términos y condiciones del Contrato de manera reiterada). Se entiende como tal una disponibilidad de potencia menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en un período de DOS (2) años".

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.12 15:20:51 -03:00

Damian Eduardo Sanfilippo
Subsecretario
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.12 15:20:52 -03:00